

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.067 · 1984

PRESIDENTE DE LA NACIÓN

Boletín Oficial, 11 de junio de 1984 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Presidente de la Nación

PODER EJECUTIVO NACIONAL

LEY N°23.067

Concédese al señor Presidente de la Nación autorización para ausentarse del país.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Concédese al señor Presidente de la Nación el permiso, que solicita para ausentarse del País en el período comprendido entre el 10 de junio hasta el 31 de diciembre del corriente año, inclusive, cuando razones de gobierno lo indiquen.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

J. C. PUGLIESE V. H. MARTINEZ

Carlos A. Bravo Antonio J. Macris

— Registrada bajo el N° 23.067 —

VEREDICTA LEYES

Presidente de la Nación. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).